



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

898.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 6/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS DE MERCANTILES NUEVA MELILLA Y ASOCIADOS S.L. Y ASUMEL S.L.

Expediente Administrativo: Recurso de alzada contra acuerdos de la Asamblea General de propietarios de la Junta de Compensación de la U.E.-34 “Cuartel de Valenzuela”, celebrada el día 12-01-2016.

Interesados: Tres Forcas Capital, S.L.; Nueva Melilla y Asociados S.L. y Asumel S.L.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N.º 0000006/2016 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo, con los datos al margen, interpuesto por las MERCANTILES NUEVA MELILLA Y ASOCIADOS S.L. Y ASUMEL S.L., contra la Orden n.º 730 de la Consejería de Fomento de la C.A.M. de fecha 14 de abril de 2016 dosctadp en expediente sobre DESESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.;

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable **de veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley procesal.